

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

En la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida a través de apoderado judicial por el señor JUAN DIEGO MENESES GUERRERO, en contra de la señora NANCY MARIA GUERRERO PEREZ; la parte demandante presenta solicitud de Reforma de la Demanda, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso.

Estudiada la misma se acepta la Reforma de la demanda; en consecuencia, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Reforma a la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor JUAN DIEGO MENESES GUERRERO, en contra de la señora NANCY MARIA GUERRERO PEREZ; en lo que respecta a la modificación del Hecho Primero y las nuevas pruebas documentales aportadas.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, téngase por notificada a la demandada NANCY MARIA GUERRERO PEREZ desde el pasado 25 de octubre; corriéndosele el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, contados a partir de dicha fecha, para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c2a5183e4e72e8c0e7b2a68e32916a9d5dcb6c4dcb3eb9cd845c08f1b0d7e9**

Documento generado en 01/12/2021 01:14:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>